ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE SECTOR
MINIMA CUANTÍA - MC-003/2026

Dando inicio a la elaboración del presente estudio previo, del proceso de contratación acompañado de los soportes requeridos, se tiene de presente lo establecido en los Decreto 399 del 13/04/2021 y Decreto 1860 de 2021, la cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con la Subsección Quinta, Art. 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. Decreto 1082 del 26 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 1860 de 2021.

Entidad	Personería Municipal de Viotá
Responsable Del Estudio Previo	Cristian Camilo Guevara Reyes
Dependencia	Personería Municipal
Identificación del Contrato	Mínima Cuantía Prestación de Servicios Profesionales
Fecha del estudio	12 de enero de 2026

Nuestra Constitución Política, máxima ley de la nación, establece como objetivo primordial del Estado servir al pueblo, promover el bienestar común y garantizar los derechos fundamentales de todos los colombianos.

La Personería Municipal es el guardián de los derechos de los ciudadanos, ampara el ordenamiento jurídico interno, vigila la gestión pública, defiende el interés general y promueve la administración transparente y eficiente.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La necesidad de mejora constante del servicio y cumplir los fines estatales en pro de la defensa, promoción y divulgación de los Derechos Humanos y colectivos, el interés púbico, son los objetivos primordiales de la Personería, enfocada en alcanzar los estándares de calidad establecidos, garantizando para la ciudadanía altos niveles de atención oportunidad y satisfacción de los servicios que demandan.

1.1. JUSTIFICACIÓN

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Personería Municipal, se ha identificado la necesidad imperiosa de dotar a todos los funcionarios de la entidad con un vestuario de trabajo y prendas institucionales que cumplan con los siguientes objetivos:

Fortalecimiento de la imagen institucional: Un uniforme distintivo y de calidad contribuye a proyectar una imagen profesional y unificada de la Personería ante la ciudadanía, generando mayor confianza y credibilidad en las funciones que desempeña.
Fomento del sentido de pertenencia: Al contar con un vestuario institucional, los empleados se identificarán más con la entidad, fortaleciendo su compromiso y motivación para el cumplimiento de sus labores.

Cumplimiento de la normatividad laboral: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, los empleadores tienen la obligación de suministrar periódicamente dotaciones de vestuario a sus trabajadores, garantizando así condiciones laborales dignas y equitativas.

Si bien la normativa laboral establece una periodicidad de cuatro meses para el suministro de dotaciones, se propone realizar una única entrega anual, correspondiente a la vigencia 2026, con el fin de optimizar recursos y garantizar la uniformidad del vestuario. La adquisición de un lote completo permitirá aprovechar economías de escala y simplificar los procesos administrativos, evitando múltiples contrataciones a lo largo del año. El suministro de prendas adicionales como camisas polo, chalecos y camisas manga larga con el logo institucional permitirá a los funcionarios y contratistas representar a la Personería en

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

eventos oficiales, visitas a campo y otras actividades externas, reforzando su presencia en el municipio.

En conclusión, la contratación del suministro de vestuario y prendas institucionales se presenta como una inversión estratégica para la Personería Municipal, que permitirá fortalecer su imagen, fomentar el sentido de pertenencia de sus empleados y cumplir con los requisitos legales.

Se busca contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia en la fabricación, venta y/o suministro de vestuario laboral, para la adquisición de los mismos

1.2. ESTUDIO DE SECTOR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se elabora conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, por lo cual la Personería Municipal de Viotá desarrolla en los documentos del proceso y los estudios previos la información de soporte de los mismos.

Art. 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la Personería, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

El Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 94 de ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se establece como modalidad de selección la contratación de mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO:
SUMINISTRO DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, ASÍ COMO DISTINTIVOS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL VINCULADO CON LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC Y EVIDENCIA PAA

3.1. De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC, el servicio a contratar se encuentra clasificado así:

Código	Familia	Nombre
53101604	Ropa	Camisas o blusas para mujer
53101602	Ropa	Camisas para hombre

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

53101504	Ropa	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53111602	Calzado	Zapatos para mujer
73141708	Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Servicios de fabricación de prendas exteriores tejidas

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, se certifica que este bien o servicio forma parte de las adquisiciones planificadas para la contratación en curso, así:

CODIGO UNSPC: 53101604, 53101602, 53101504, 53111602

DESCRIPCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SUMINISTRO DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, ASÍ COMO DISTINTIVOS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL VINCULADO CON LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.

VALOR ESTIMADO: DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.090.218) M/CTE

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

El Oferente deberá proponer los siguientes elementos:

Item	Descripción y Especificaciones	Unidades	Cantidad	Talla	Color
1	**Mujer - camisa tipo polo sport manga corta más control de humedad, composición: 100% poliéster. Al interior del cuello debe tener borde de color diferente al del camibuso /logo bordado en pecho y espalda**   	Unidad	3	M	Blanca Negro Vinotinco
2	**Mujer - camisa manga larga blusa para dama, clima cálido, tejido: plano composición: 85% poliéster - 15 % algodón. logo bordado en pecho y espalda** 	Unidad	3	M	Blanca
3	**Dama: Jean Oversize Dama Estrech bota tubo**  	Unidad	3	10	1 / Negro 2 / Azul oscuro

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

4	**Hombre - camisa blanca manga larga clima cálido, tejido: plano composición: 85% poliéster - 15 % algodón /logo bordado en pecho y espalda** 	Unidad	1	Talla L	Blanca
5	**Hombre - camisa tipo polo sport manga corta más control de humedad composición: 100% poliéster. Al interior del cuello debe tener borde de color diferente al del camibuso logo bordado en pecho y espalda**  	Unidad	2	Talla L	Blanco Negro
6	**Tenis especificaciones: del calzado suela Eva ortopédica y plantilla semi ortopédica, calzado Jareteado y vulcanizado, material catania, Venecia corrugado contramarcados en la parte trasera con la palabra PERSONERIA**  	Unidad	4	3 Talla 35 dama 1 Talla 40 hombre	Blanco
7	**chalecos tela antifluido clima calido, Bolsillos de parche o tipo fuelle, cierre plástico o metálico. logo bordado pecho y espalda**  	Unidad	3	Talla 14	Azul oscuro

Logo y ubicación de logos bordados:



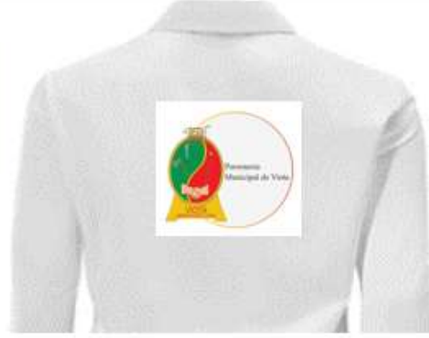

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

5. TERMINOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **VEINTE (20)** días HABILES a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Viotá Calle 20 # 11 42 segundo piso – Personería Municipal y/o en los lugares donde se requiera el servicio, los costos y gastos de desplazamiento serán por cuenta del contratista.

5.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Representante Legal de la entidad en su calidad de Ordenador del gasto y teniendo de presente que son funciones del Supervisor, las contenidas en el contrato, de acuerdo con la ley 1474 de 2011.

1. Realizar seguimiento del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas por las partes.
2. Verificar la calidad de los trabajos ejecutados y el cumplimiento de los estándares establecidos.
3. Asegurar que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales, incluyendo los pagos a los sistemas de salud y pensiones.
4. Agilizar los trámites administrativos relacionados con el contrato, especialmente aquellos vinculados con los pagos al contratista.
5. Realizar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato al finalizar su plazo de ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Asumir las demás responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato, sin que ello exima al contratista de sus obligaciones.

5.4 LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 el cual enuncia. A excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

6. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la Personería Municipal de Viotá a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2°, 4° y 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contratista deberá cumplir con:

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

1. Acreditar, de conformidad con la normatividad vigente, en el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
5. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato.
6. Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en la oferta.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
8. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Personería cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
9. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto al bien objeto de este contrato.
10. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Informar oportunamente a la Personería de Viotá, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Personería.
15. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato.
16. El Contratista verificará de acuerdo a la resolución Dian 00042 de 5 de mayo de 2020, si es responsable de emitir factura electrónica y deberá enviarla al correo personeria@viota-cundinamarca.gov.co
17. El contratista será responsable ante las autoridades correspondientes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros igualmente será responsable de los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Mantener indemne a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
19. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
21. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, los materiales deben ser de marca reconocida en el mercado y de la más alta calidad.

6.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

1. Cada oferta técnica deberá responder explícitamente a lo solicitado por la Personería de Viotá en cada uno de los numerales por ITEM, que componen el ANEXO 6. OFERTA ECONOMICA y especificaciones técnicas mínimas, son obligatorios; por lo tanto, la no inclusión de alguno de los numerales por ITEM, se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas, y por lo tanto quedará inhabilitada.
2. El proponente deberá garantizar expresamente en su propuesta, que dispone de inventario suficiente, en todo caso, las prendas que se entreguen deben ser de calidad y por el precio descrito con la propuesta.
3. Así mismo, deberá manifestar que dispone de las tallas y medidas que deben ser las existentes en el mercado, entre otras, S, M, L, XL, XXL y, que en el evento de que algún funcionario llegase a necesitarlo ofrecerá el arreglo o ajuste de la ropa sin costo adicional, ya sea por tallaje y/o imperfectos de la confección del uniforme.
4. En la propuesta se deberá ofrecer expresamente que las dotaciones corresponden a materiales sobre los cuales se puede dar garantía por defectos de materia prima y confección y que la buena apariencia de las prendas se garantizará antes y después del lavado, especialmente en fijación del color, adherencia de las entretelas y las costuras no tensionadas.
5. Suministrar la dotación acatando, como mínimo, las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Tener a disposición la mercancía suficiente en cantidad, calidad y variedad, en las fechas que se acuerden para la entrega.
7. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación ya sea por tallaje y/o imperfectos de la confección del uniforme, sin que Implique costo alguno para la Personería de Viotá.
8. Realizar, en un término máximo de ocho (8) días calendario, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar las prendas.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades suficientes para cada entrega.
10. LOGOTIPO PARA LAS PRENDAS; El contratista deberá respetar los modelos de los logos expuestos en el cuadro del punto 6. “Descripción de los suministros a contratar” del presente estudio, y ante cualquier inquietud deberá hablar directamente con el Supervisor del contrato.
11. Las prendas deberán cumplir también con las siguientes especificaciones:
    a. COLORES: Surtidos
    b. BORDADOS: deben ser de la más alta calidad, respetando los colores, letras y diseño de las muestras que se acompañan en el numeral 10 anterior.
    c. BOTONES: Metálicos o plásticos, teñidos o en masa. Deben ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados y equidistantes el uno del otro.
    d. HOJALES: bien terminados.
    e. HILOS: deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar.
    f. COSTURAS: deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
    g. DOBLADILLO: Cosido con hilo.
    h. CREMALLERA: Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos.
    i. MARQUILLA: la prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
    j. TELAS: deben estar uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.
    k. TALLAS: serán las realmente tomadas por el contratista a todos y cada uno de los funcionarios, siendo responsabilidad del contratista si la prenda no le queda al funcionario, de acuerdo con su experiencia comercial en el mercado de los bienes a proveer.

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

12. Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda y buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado.
13. Entregar la totalidad de los elementos nuevos y aquí relacionados en La Personería del Municipio de Viotá, de acuerdo con las cantidades y características solicitadas por el mismo.
14. Reemplazar el o los productos defectuosos con componentes de estos nuevos de iguales o superiores características, durante el tiempo de la garantía ofrecida, sin costo alguno para el contratante en el término de **dos (02) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación por parte de los supervisores del contrato para los elementos suministrados.
15. El contratista deberá presentar ante la Personería, los respectivos paz y salvos de las obligaciones contractuales que haya adquirido con terceros en cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso, lo cual es condición para realizar el pago.
16. El contratista debe certificar que todos y cada uno de los productos que entregará en el desarrollo del presente objeto contractual están fabricados con insumos inocuos para la salud de los seres humanos, lo que incluye empaques, bolsas y el producto como tal.
17. El Contratista deberá asumir en su totalidad el cargue, transporte y descargue de los insumos, y puestos en Viotá y entrada a la Personería, previa coordinación con el Supervisor del contrato
18. Garantizar los protocolos de bioseguridad, medidas de higiene, seguridad, limpieza y desinfección en la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud.

6.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás establecidas por la normatividad vigente.

7. ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Para el estudio de mercado se utilizaron los valores encontrados en páginas web como la TVEC, procesos contractuales similares al presente objeto de otras personerías, ya que no allegaron cotizaciones solicitadas vía correo de prestadores del servicio / proveedores.

Evidencia de la solicitud de cotización es parte integra del presente proceso:

Fuente 1: Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Fuente 2: Contrato de la Personería de Moniquirá de igual naturaleza celebrado el año 2025 PM-MC-006-2025 + IPC 2026.

Fuente 3: Contrato de la Personería de Anapoima de igual naturaleza proceso MC No. 006 – 2024 + IPC 2026.



Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

- https://www.arequipe.com.co/products/polo-para-hombre-basico-premium-imprescindible?variant=51149149274433&country=CO&currency=COP&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&srsltid=AfmBOopT_Ex-gdL-QFGMb7yol8ph2IBsIkWO7Ix9OcXnBvkCOVqTNhpacXc
- https://www.ostu.com/camiseta-polo-manga-corta/40092526.html?dwvar_40092526_color=Crema
- https://www.exito.com/tenis-ultralivianos-sin-ajuste-para-mujer-104812725-mp/p?idsku=104812726&srsltid=AfmBOooOgFQ_BgF1r3_JWgIX6SZBIzvD5z2eUYmyp7X1aUJRTy26OvXNS_c
- https://www.exito.com/tenis-ultralivianos-sin-ajuste-para-mujer-104812725-mp/p?idsku=104812726&srsltid=AfmBOooOgFQ_BgF1r3_JWgIX6SZBIzvD5z2eUYmyp7X1aUJRTy26OvXNS_c
- https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos/204-chaleco-tipo-periodista-6-bolsillos.html?srsltid=AfmBOopc5XXb9_BicY85RT2z40WChfqO0HhBW0dYe_m0K8OrKJ3PiBmpNP8











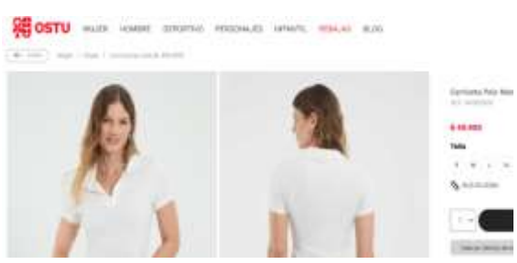



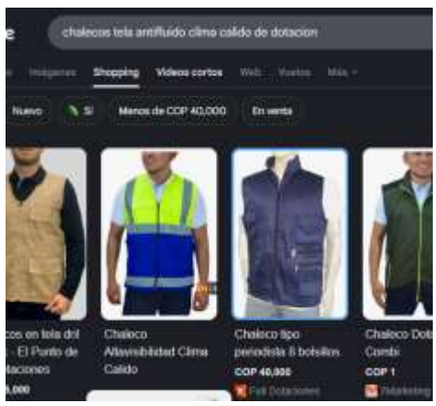







7.1 Análisis del mercado:

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

Se tuvieron en cuenta las siguientes variables.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO- ANCIANO	4%
PRO- CULTURA	1.5%
PRO- DEPORTE	1%

Retenciones:

INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%
RETENCION EN LA FUENTE	2.5%

A partir de la comparación de los procesos adelantados y publicados en el SECOP y única cotización, que hace parte del presente documento, se tienen las siguientes conclusiones respecto de la forma como se adelantaron los procesos objeto de consulta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIENDA VIRTUAL	PERSONERIA MUNICIPAL DE MONIQUIRA PM-MC-006-2025			Valor fuente 2 personeria de anapoima			PRECIO REFERENCIA %	
				VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	Incremento 2026 (5.10%)	VALOR ACTUAL	VALOR UNITARIO	Incremento 2026 (5.10%)	VALOR ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mujer - camisa manga larga blusa /LOGO BORDADO EN PECHO Y ESPALDA	Unidad	3	$ 74.837	$ 140.000	$ 7.140	$ 147.140	$ 52.836	$ 2.695	$ 55.531	$ 92.503	$ 277.508
2	HOMBRE - CAMISA BLANCA MANGA LARGA /LOGO BORDADO EN PECHO Y ESPALDA	Unidad	1	$ 74.837	$ 140.000	$ 7.140	$ 147.140	$ 50.420	$ 2.571	$ 52.991	$ 91.656	$ 91.656
3	Hombre - camisa tipo polo sport /LOGO BORDADO EN PECHO Y ESPALDA	Unidad	2	$ 52.360	$ 4.900	$ 250	$ 5.150	$ 49.900	N/A	$ 49.900	$ 35.803	$ 71.607
4	Mujer - camisa tipo polo sport manga corta /LOGO BORDADO EN PECHO Y ESPALDA	Unidad	3	$ 52.360	$ 49.900	$ 2.545	$ 52.445	$ 49.900	N/A	$ 49.900	$ 51.568	$ 154.705
5	MUJER -Dama: Jean Oversize Dama Estrech bota tubo	Unidad	3	$ 163.236	$ 285.000	$ 14.535	$ 299.535	$ 77.707	$ 3.963	$ 81.670	$ 181.480	$ 544.441
6	Mujer- Tenis especificaciones: del calzado suela Eva ortopédica	Unidad	3	$ 337.373	$ 129.000	$ 6.579	$ 135.579	$ 129.000	N/A	$ 129.000	$ 200.651	$ 601.952
7	Hombre- Tenis especificaciones: del calzado suela Eva ortopédica	Unidad	1	$ 337.373	$ 129.000	$ 6.579	$ 135.579	$ 129.000	N/A	$ 129.000	$ 200.651	$ 200.651
8	Chalecos tela antifluido clima calido	Unidad	3	$ 40.000	$ 40.000	$ 2.040	$ 42.040	$ 62.473	$ 3.186	$ 65.659	$ 49.233	$ 147.699
										Valor total con IVA	$ 903.545	$2.090.218
				Presupuesto Oficial $2.090.218								

7.2. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la modalidad de contratación Mínima Cuantía del presente estudio esta entidad se permite tomar valor tasado entre valores encontrados en la TVEC y procesos similares, específicamente la Fuete 2: y fuente 3, Se tomaron los valores de los productos adquiridos en el contrato de igual naturaleza - mínima cuantía PM-MC-006-2026 y . MC No. 006 – 2024 celebrado en la Personería de Moniquirá Boyacá y Personería de Anapoima, realizando el incrementando del IPC para la vigencia 2026. Los faltantes se obtienen de fuentes de internet.

Link del proceso en SECOP II:

- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9292294

- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6443582&isFromPublicArea=True&isModal=False

Sumados, divididos entre tres, teniendo de presente el IVA, obteniendo como ponderado un precio de referencia para obtener el presupuesto oficial del presente contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR)

8.1. VALOR ESTIMADO

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

La Personería estima el valor del presente contrato por un máximo de **DOS MILLONES NOVENTA MIL DOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.090.218) M/CTE**.

La estimación del valor contractual se basó en un análisis integral de diversos factores, incluyendo el estudio de mercado, la evaluación de las obligaciones contractuales, la complejidad de elaboración y transporte, y la experiencia requerida para su ejecución, considerando además los plazos establecidos y las características específicas del objeto contractual.

8.2. FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 11 de ENERO 19 de 2025
Rubro:	P.2.1.2.02.01.002.2
Denominación:	DOTACIÓN DE PERSONAL
Valor	($2.090.218)

9. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Se efectuará mediante un pago a la entrega de los bienes descritos en el objeto del presente contrato, previa certificación a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Presentación de Cuenta de Cobro y/o Factura por parte del contratista.
3. Registro Único Tributario RUT.
4. Certificación bancaria
5. Deberá Acreditar pago de la Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por ser un contrato de compraventa que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

11.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

La Personería Municipal de Viotá entiende por riesgo cualquier circunstancia o evento que pueda generar consecuencias adversas durante la ejecución del contrato, tales como retrasos, suspensiones o daños a personas, bienes o al medio ambiente. Es importante destacar que, para ser considerado un riesgo inherente a este proceso contractual, el evento debe tener una relación causal directa con las actividades objeto del contrato

11.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

11.2.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados a continuación:

11.2.1.1. RIESGOS PREVISIBLES

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	BAJO	PREVISIBLE	CONTRATISTA 100%

11.2.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo estipula el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, por tratarse de un contrato cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo cual no se requerirán.

Responsable del estudio previo,



CRISTIAN CAMILO GUEVARA REYES
Personero Municipal

Calle 20 # 11 42, Alcaldía Municipal Viotá, Cundinamarca Segundo Piso 312 3307629 - 310 6147280
personeria@viota-cundinamarca.gov.co http://www.personeria-viota-cundinamarca.gov.co/